

Nuevas medidas para asegurar la continuidad de las actividades pesqueras y acuícolas ante el fenómeno El Niño

El 9 de octubre de 2026 se publicó la Resolución Ministerial N.º 00356-2026-PRODUCE (la “Norma”). Esta norma establece disposiciones para que las actividades pesqueras y acuícolas puedan continuar cuando el fenómeno El Niño 2026-2027 (el “FEN”) alcance una magnitud fuerte o extraordinaria.

La Norma es aplicable a los proyectos y actividades pesqueras y acuícolas en curso que cuenten con un instrumento de gestión ambiental aprobado (el “IGA”). Las disposiciones tienen carácter temporal: podrán utilizarse mientras el FEN mantenga una magnitud fuerte o extraordinaria, de acuerdo con la información oficial de la Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño” (la “Comisión”), y mientras continúen las condiciones excepcionales que justifican su aplicación.

a) Medidas ambientales durante un FEN fuerte o extraordinario

Si el titular no puede realizar los monitoreos ambientales previstos en su IGA debido al FEN, esta imposibilidad podrá considerarse una causa que lo exima de responsabilidad. Para ello, deberá informar y sustentar el impedimento ante la autoridad ambiental competente y la entidad de fiscalización ambiental correspondiente (la “EFA”), e indicar qué monitoreos resultaron afectados.

El titular podrá aplicar medidas para rehabilitar, recuperar o adecuar componentes, instalaciones o sistemas afectados sin seguir previamente un procedimiento de evaluación ambiental, siempre que: (i) las medidas estén directamente relacionadas con mitigar o reducir los efectos negativos del FEN en las instalaciones del proyecto; y (ii) el titular las comunique y sustente debidamente ante la autoridad ambiental competente y la EFA.

Si estas medidas son permanentes y cambian las condiciones, los componentes o las medidas de manejo ambiental previstas en el IGA, deberán incorporarse en el siguiente procedimiento de evaluación ambiental aplicable o cuando la EFA lo requiera.

b) Disposiciones para la participación ciudadana

Si el FEN impide o dificulta realizar de manera presencial los mecanismos de participación ciudadana, estos podrán desarrollarse por medios digitales u otras alternativas. Estos mecanismos deberán permitir el acceso a la información y la participación efectiva de la población involucrada, y coordinarse previamente con la autoridad ambiental competente.

Los titulares que ejecuten mecanismos de participación ciudadana durante el contexto del fenómeno El Niño 2026-2027 que presente una magnitud fuerte o extraordinaria, quedan exceptuados de los plazos previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana en la gestión ambiental de los subsectores Pesca y Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo N.º 017-2022-PRODUCE, cuando las condiciones derivadas del referido fenómeno impidan o dificulten su cumplimiento.

c) Cronograma del Plan de Cierre Desarrollado aprobado

Los titulares que cuenten con un Plan de Cierre Desarrollado aprobado (el “Plan”) podrán suspender su cronograma de ejecución cuando la Comisión determine que el FEN tiene una magnitud fuerte o extraordinaria. Esta suspensión no requerirá modificar el IGA. Cuando el FEN pase a una magnitud moderada, débil o neutra, el titular deberá retomar el cronograma aprobado.

Para suspender el cronograma, el titular deberá comunicar y sustentar la medida ante la autoridad ambiental competente y la EFA. La suspensión no modifica las actividades, las medidas de manejo ambiental ni las demás obligaciones previstas en el Plan. Tampoco libera al titular de adoptar las medidas de prevención, control y respuesta necesarias ante eventos que puedan generar riesgos o impactos ambientales, conforme a la normativa aplicable.

Vanessa Chávarry Socia vcm@prcp.com.pe Ver perfil	Johanna Romero Asociada Principal jrl@prcp.com.pe Ver perfil	Thaís Ávalos Asociada tav@prcp.com.pe Ver perfil	Wendy León Asociada wle@prcp.com.pe Ver perfil
--	---	---	---



Síguenos

